



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0995)

18 JUL 2017

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1º de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de los artículos 2.1.3.1.1 y 2.1.3.1.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el Decreto 1190 de 2012, incorporado en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo en el artículo 2.1.3.1.1 que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional.

Que la Resolución 535 del 20 de junio 2012, modificada por las resoluciones 567 del 6 de julio de 2012, 698 del 27 de agosto de 2012, 246 del 9 de mayo de 2013, 499 del 13 de agosto de 2013, 1007 del 25 de noviembre de 2013 y 330 del 28 de febrero de 2014, estableció en el artículo 8º que el número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente graduación según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, así:

"(...)

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 20.247 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 1190 de 2012. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas VIP | Asignación por Vigencia (Cifras en millones \$) | Vigencias futuras (Cifras en millones \$) | Total Recursos (Cifras en millones \$) |
|---|-----------------------|---|---|--|
| 2012 | 6.578 | 2.462 | 28.328 | 30.790 |
| 2013 | 10.200 | 5.657 | 56.497 | 62.154 |
| 2014 | 3.469 | 2.486 | 17.954 | 20.440 |
| TOTAL | 20.247 | 10.605 | 102.779 | 113.384 |

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por este rango de vivienda se asignará un total de 55.701 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 1190 de 2012. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas VIS | Asignación por Vigencia (Cifras en millones \$) | Vigencias futuras (Cifras en millones \$) | Total Recursos (Cifras en millones \$) |
|---|-----------------------|---|---|--|
| 2012 | 13.701 | 7.423 | 90.111 | 97.534 |
| 2013 | 28.000 | 21.081 | 234.348 | 255.429 |
| 2014 | 14.000 | 15.321 | 111.734 | 127.055 |
| TOTAL | 55.701 | 43.825 | 436.193 | 480.018 |

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(..)"

Que los literales a) y b) del artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, modificado por la Resolución 330 de 2014, definieron el número de coberturas disponibles para cada segmento de vivienda, incurriéndose

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1º de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1º de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

en un error aritmético en la generación de las cifras en millones de pesos de los cuadros entregados como insumo, registrando un menor valor de los recursos necesarios para el cubrimiento y pago de las coberturas ahí señaladas.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subraya fuera de texto)

Que debido al agotamiento de dichas coberturas, y en razón al éxito del programa, el Gobierno Nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Que el Gobierno Nacional mediante el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, facultó a FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

Que la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014, establece en su artículo 1º la adición en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

"(...)

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 1.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente resolución, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas VIP | Asignación por vigencia (cifras en millones \$) | Vigencias futuras (Cifras en millones) | Total Recursos (cifras en millones \$) |
|---|-----------------------|---|--|--|
| 2014 | 1.000 | 396 | 5.865 | 6.261 |
| TOTAL | 1.000 | 396 | 5.865 | 6.261 |

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 10.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas VIS | Asignación por vigencia (cifras en millones \$) | Vigencias futuras (Cifras en millones \$) | Total Recursos (cifras en millones \$) |
|---|-----------------------|---|---|--|
| 2014 | 10.000 | 4.549 | 104.542 | 109.091 |
| TOTAL | 10.000 | 4.549 | 104.542 | 109.091 |

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...)"

Que la resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014, modificada por las resoluciones 1223 del 14 de julio de 2015, 2987 del 28 de diciembre de 2015 y 3675 del 9 de diciembre de 2016, establece en su artículo 1° la adición en ciento treinta mil trescientos sesenta y cinco (130.365) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

"(...)"

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 31.413 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente resolución.

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 98.952 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2° de la presente resolución así:

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas VIP | No. de coberturas VIS | Asignación por vigencia (Cifras en pesos) | Vigencias futuras (Cifras en pesos) | Total Recursos (cifras en pesos) |
|---|-----------------------|-----------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2015 | 6.500 | 23.600 | 23.732.340.817 | 294.110.086.652 | 317.842.427.469 |
| 2016 | 7.913 | 25.352 | 28.151.201.470 | 324.459.690.512 | 352.610.891.982 |
| 2017 | 8.500 | 25.000 | 32.319.374.823 | 336.205.717.343 | 368.525.092.166 |
| 2018 | 8.500 | 25.000 | 34.258.537.313 | 356.378.060.385 | 390.636.597.698 |
| TOTAL | 31.413 | 98.952 | 118.461.454.423 | 1.311.153.554.892 | 1.429.615.009.315 |

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(...)"

Que para el otorgamiento y pago de las coberturas de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en cada vigencia, FONVIVIENDA de conformidad con el artículo 2.1.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015, debe efectuar los tramites de apropiación, ejecución, registro y desembolso presupuestales correspondientes. Por consiguiente, FONVIVIENDA debe realizar un seguimiento de los recursos y operaciones efectuadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigencias futuras.

Que al evaluar el comportamiento de la inflación durante 2016, variable que impacta directamente en la estimación de los recursos necesarios para el pago y cubrimiento de las coberturas, se observa fuertes transiciones alcistas a principios de año hasta llegar al 8,97% anual, con un cierre a diciembre de 5,75% anual que incluyó tres periodos consecutivos de inflación negativa.

Que al presentarse meses con inflación negativa, los saldos equivalentes en pesos de los créditos o contratos de leasing habitacional denominados en UVR, unidad que se encuentra indexada a la inflación, se contraen en igual proporción, generando así menor necesidad de recursos.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario ajustar los valores de las coberturas definidas en los artículos: 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014”

Artículo 1. – Modifíquese el artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 8. – Definición de coberturas. El número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente distribución:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 20.247 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2° del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 55.701 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas previstas en el numeral 2° del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV | No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV | Asignación por vigencia (Cifras en pesos) | Vigencias futuras (Cifras en pesos) | Total Recursos (Cifras en pesos) |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|
| 2012 | 6.578 | 13.701 | 9.885.106.205 | 119.229.051.235 | 129.114.157.440 |
| 2013 | 10.200 | 28.000 | 23.811.295.658 | 290.399.319.734 | 314.210.615.392 |
| 2014 | 3.469 | 14.000 | 18.070.623.474 | 133.421.841.635 | 151.492.465.109 |
| TOTAL | 20.247 | 55.701 | 51.767.025.337 | 543.050.212.604 | 594.817.237.941 |

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social,

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

Anualmente, entre los años 2012 y 2014, y con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

Artículo 2. – Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 1429 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 1. – Adicionar en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 1.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 10.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV | No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV | Asignación por vigencia (Cifras en pesos) | Vigencias futuras (Cifras en pesos) | Total Recursos (Cifras en pesos) |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|
| 2014 | 1.000 | 10.000 | 4.944.650.685 | 107.966.222.461 | 112.910.873.146 |
| TOTAL | 1.000 | 10.000 | 4.944.650.685 | 107.966.222.461 | 112.910.873.146 |

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.

Parágrafo. Los términos y condiciones para que el Banco de la República y los establecimientos de crédito realicen el intercambio de flujo derivados de la cobertura de tasa de interés para la nueva fase del programa a que se refiere el numeral 2A del artículo 2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés a que se refiere el artículo

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

2.1.3.1.10 de que trata el mencionado decreto se regirán por lo establecido en la Resolución 535 de 2012."

Artículo 3. – Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 2295 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 1. – Adicionar en ciento treinta mil trescientos sesenta y cinco (130.365) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 31.413 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se asignará un total de 98.952 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año del desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas por cada año, así:

| Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional | No. de coberturas Valor vivienda hasta 70 SMLMV | No. de coberturas Valor vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV | Asignación por vigencia (Cifras en pesos) | Vigencias futuras (Cifras en pesos) | Total Recursos (Cifras en pesos) |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|
| 2015 | 6.500 | 23.600 | 23.876.295.277 | 244.171.255.128 | 268.047.550.405 |
| 2016 | 7.913 | 25.352 | 26.550.406.285 | 308.137.001.318 | 334.687.407.603 |
| 2017 | 8.500 | 25.000 | 32.319.374.823 | 337.259.295.276 | 369.578.670.099 |
| 2018 | 8.500 | 25.000 | 34.258.537.313 | 357.473.781.435 | 391.732.318.748 |
| TOTAL | 31.413 | 98.952 | 117.004.613.698 | 1.247.041.333.157 | 1.364.045.946.855 |

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, el artículo 1° de la Resolución 1429 del 15 de agosto de 2014 y el artículo 1° de la Resolución 2295 del 30 de diciembre de 2014"

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de otorgar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el capítulo 2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

Artículo 4. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica i) la Resolución 535 de 2012, modificada por las resoluciones 567 y 698 de 2012, resoluciones 246, 499 y 1007 de 2013, y resolución 330 de 2014; ii) la Resolución 1429 de 2014 y iii) la Resolución 2295 de 2014 modificada por las resoluciones 1223 y 2987 de 2015, y resolución 3675 de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUL 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Adriana Zambrano Rosero
Revisó: Diana Saray Manquillo Asta